

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-097 - 2018  
De 25 de Junio de 2018

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría III, correspondiente al proyecto denominado **P.T.A.R. RÍO CAIMITO**, presentado por el promotor **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, a través del representante legal del Ministerio, señor **MIGUEL ANTONIO MAYO DE BELLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-238-2441, el 1 de septiembre de 2017, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría III, denominado **P.T.A.R. RÍO CAIMITO**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **PROYECO, S.A**, inscrita mediante Resolución **IRC-001-2002-2017**; así como de los consultores **ROGELIO SAMUDIO (IAR-156-00)**, **JORGE CASTILLO (IRC-034-04)** y **EDGARDO MUÑOZ (IRC-010-04)**, todos inscritos en el Registro de Consultores Ambientales habilitados que lleva el Ministerio de Ambiente. (fs. 1-16 del expediente administrativo correspondiente);

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales con una tecnología de lodos activados con aireación extendida y digestión anaeróbica de lodos con sistema de recuperación y utilización del biogás. Dicha planta tratará las aguas provenientes de los corregimientos de Barrio Colón, Barrio Balboa, Puerto Caimito, Guadalupe y el Coco en el distrito de la Chorrera; Vista Alegre, Juan Demóstenes Arosemena y parte de Arraiján Cabecera en el Distrito de Arraiján. Estas aguas serán tratadas y depuradas, para luego ser descargadas sobre el Río Caimito, cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000. Asimismo, la puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (P.T.A.R.) requerirá de las siguientes actividades y zonas, conformadas de forma siguiente:

- Área de la P.T.A.R.: Abarca un área de desarrollo de **16.984 hectáreas**. Es el espacio donde se realizará las obras propiamente dichas de la P.T.A.R., las áreas de campamentos y acopio de materiales requeridas en la etapa de construcción.
- Vía de acceso: Abarca un área de desarrollo de **0.958 hectáreas**. Conectará la Calle principal de Vacamonte desde la Barriada de Altos del Tecal II hasta la P.T.A.R., siendo necesaria la construcción de un puente sobre la Quebrada Limones.
- Emisor de descarga: Abarca un área de desarrollo de **3.153 hectáreas**. Corresponde al alineamiento de la tubería por la cual tendrá lugar el vertido de las aguas tratadas desde la P.T.A.R. hasta el Río Caimito.
- Zona de amortiguamiento: Es el espacio conformado alrededor del área de la P.T.A.R. Es una zona en el cual se llevará a cabo la reforestación y creación del sendero ecológico, al fin de generar una barrera entre la P.T.A.R. y las comunidades cercanas.

Que la P.T.A.R., se ubicará en las inmediaciones del margen izquierdo de la desembocadura del Río Caimito, al sur del corregimiento de Vista Alegre; sobre las Fincas No. 393992 (Globo A) y No. 392794 (Globo B); cuya superficie adquirida por la Nación mediante Resolución de Gabinete No. 88 de 14 de agosto de 2017, con la sociedad Lavery Agro-Industrial, S.A; es de 33 Ha + 278 m<sup>2</sup>; sobre las siguientes coordenadas: DATUM WGS-84.

*Fruith Camacho*

**POLÍGONO DEL PROYECTO (33 Ha + 278 m<sup>2</sup>).**

Globo A				Globo B			
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte		
4	642506.466	983185.359	1	643005.133	983589.181		
5	642226.485	983218.971	2	642977.646	983360.212		
6	642268.918	983644.057	3	642950.260	983132.080		
7	642313.659	983632.785	4	642506.466	983185.359		
8	642372.867	983531.699	18	642754.848	983634.644		
9	642441.844	983515.882	19	642900.541	983616.205		
10	642453.850	983561.339	20	642926.743	983606.435		
11	642426.298	983578.988	1	643005.133	983589.181		
12	642405.319	983627.178					
13	642410.797	983696.579					
14	642607.429	983658.626					
15	642623.652	983622.927					
16	642653.572	983629.785					
17	642753.223	983631.703					
4	642506.466	983185.359					

**ÁREAS Y ZONAS DE LA P.T.A.R.**

EMISOR DE DESCARGA (3.153 Ha)						ÁREA DE LA P.T.A.R. (16.984 Ha)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte						
1	642318,18	983476,97	1	642543,85	983602,88						
2	642506,89	983445,79	2	642829,23	983559,59						
3	642498,73	983396,46	3	642890,96	983571,61						
4	642318,74	983426,20	4	642983,95	983541,15						
5	642031,09	983263,27	5	642919,02	983169,99						
6	641963,41	983221,26	6	642682,53	983199,65						
7	641959,52	983219,29	7	642480,52	983241,34						
8	641955,35	983218,03	8	642502,17	983425,71						
9	641951,03	983217,51	VIA DE ACCESO (0.958 Ha)								
10	641946,68	983217,75	Punto	Este	Norte						
11	641942,43	983218,74	1	642963,76	983778,04						
12	641938,43	983220,46	2	643027,78	983765,81						
13	641934,78	983222,84	3	643030,98	983764,90						
14	641931,60	983225,82	4	643033,99	983763,48						
15	641928,99	983229,31	5	643036,72	983761,58						
16	641927,02	983233,20	6	643039,10	983759,26						
17	641925,76	983237,37	7	643041,06	983756,57						
18	641925,24	983241,70	8	643042,55	983753,59						
19	641925,48	983246,05	9	643043,52	983750,41						
20	641926,48	983250,29	10	643043,96	983747,11						
21	641928,19	983254,30	11	643043,84	983743,79						
22	641930,58	983257,95	12	642973,40	983359,67						
23	641933,56	983261,13	13	642952,50	983361,37						
24	641937,04	983263,74	14	643023,98	983746,17						
25	642005,15	983306,01	15	642959,72	983758,71						
26	642005,93	983306,47	16	642963,76	983778,04						
27	642301,78	983474,06									
28	642305,63	983475,83									

*Isabel Caamaño*

29	642309,73	983476,92
30	642313,95	983477,31
31	642318,18	983476,97

Que luego de revisar que el EsIA presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el 8 de septiembre de 2017, el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, mediante el cual se recomienda admitir el EsIA presentado. En virtud de lo anterior, mediante **PROVEIDO-DIEORA-147-0809-17**, del 8 de septiembre de 2017, **MIAMBIENTE** admite la solicitud de evaluación y ordena iniciar la fase de evaluación y análisis del EsIA, categoría III, del proyecto denominado **P.T.A.R. RÍO CAIMITO**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012. (fs. 19 a la 20 del expediente administrativo);

Como parte del proceso de evaluación, y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, a la Dirección de Costas y Mares-DICOMAR, Dirección Forestal-DIFOR, a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas-DIGICH (hoy Dirección de Seguridad Hídrica), a la Unidad de Economía Ambiental-UNECA (hoy Departamento de Economía Ambiental de la Dirección de Política Ambiental), a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre-DAPVS (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental - DASIAM, (hoy Dirección de Información Ambiental), todas del **MIAMBIENTE** mediante **MEMORANDO-DEIA-0624-1209-17** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto Nacional de Cultura (**INAC**), Municipio de Arraiján, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), y el Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**); mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0223-1209-17** (fojas 21 a la 34 del expediente administrativo). En ese sentido, las UAS del MIVIOT, Municipio de Arraiján, SINAPROC e IDAAN no remiten comentarios; mientras que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y las UAS del MOP, MINSA; MIVIOT, remiten sus informes fuera de tiempo por lo que se les aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, entendiéndose que no presentan objeción al desarrollo del proyecto (fojas 41 al 43; 51 a la 55; 56 a la 72; 73 a la 76 del expediente administrativo).

Que mediante nota **UNECA-111-2017**, recibida el 18 de septiembre de 2017, **UNECA** remite las observaciones al EsIA, en donde indican que el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales, no toma en cuenta varios impactos (y externalidades) ambientales de importancia alta y moderada identificados en el EIA y, además, carece de otros elementos importantes para evaluar la viabilidad económica, social y ambiental del proyecto. Dichos comentarios fueron incluidos en la Primera Información Complementaria (fojas 35 a la 37 expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-181-2017**, recibido el 2 de octubre de 2017, **DIFOR** remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde recomienda que se tome en consideración los siguientes aspectos para su adecuación: se debe completar la Tabla 7-3 y 7-4, incluir unidades para altura y volumen; corregir conversión al pasar del volumen por parcela a la columna de volumen por hectáreas. Dichos comentarios fueron incluidos en la Primera Información Complementaria (fojas 38 a la 40 expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DASIAM-1021-17**, recibido el 5 de octubre de 2017, **DASIAM**, hace entrega del informe de verificación de las coordenadas presentadas por el promotor en el EsIA e indica que: "... localizado en los corregimientos de Vista Alegre y Puerto Caimito, de los Distrito de Arraiján y La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste... se generó ocho (8) polígonos y se ubicaron los puntos arqueológicos... El proyecto se localiza fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y en la cuenca N°140 del Río Caimito. El polígono Tecal 2 cubre el sector donde inicia las Quebradas Las Lajas, Pasar, Bique y Limones, la tubería AID cubre el sector

donde inicia los polígonos de Vita Azul se localiza a 165 m del río Caimito y el polígono de Altos del Tecal se localiza a 97 m de la Quebrada Las Lajas. El área de afectación PTAR AID se localiza a 315 m del Río Caimito. " Las superficies que generan los polígonos son las siguientes: Vista Azul (21Ha+2,399.89m<sup>2</sup>), Altos del Tecal (46 Ha+9,386.62m<sup>2</sup>). Altos de Tecal 2 (23 Ha+8,4616.81m<sup>2</sup>), carretera Área de Influencia Directa (AID) (4Ha+9,692.24m<sup>2</sup>), tubería AID (3Ha+3,728.74m<sup>2</sup>), P.T.A.R. (11Ha+5,869.23m<sup>2</sup>), área de afectación P.T.A.R. AID (35Ha+06.71m<sup>2</sup>) y área de influencia del proyecto (33Ha+2,772.67m<sup>2</sup>) (fojas 44 a la 46 expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DAPVS-2402-2017**, recibido el 9 de octubre de 2017, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde indica: promover la reforestación, con especies nativas, incluyendo el Cativa (*Priora copaifera*) y mangle rojo (*Rhizophora mangle*), las cuales son especies amenazadas, en zonas cercanas al desarrollo del proyecto como medida ecológica; presentar ante el Ministerio de Ambiente el Plan de Rescate de Fauna incluyéndose aspectos de rescate y reubicación de flora de importancia (por ejemplo orquídeas, entre otras), como lo señala la Resolución AG-0292-08 para ser evaluado por la Dirección. (foja 47 expediente administrativo);

Que mediante nota **No.1182-17 DNPH**, recibida el diez (10) de octubre de 2017, el **INAC**, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde consideran que el estudio arqueológico del proyecto es viable y recomiendan como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a las hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico. (foja 48 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DIGICH-485-2017**, recibido el 20 de octubre de 2017, **DIGICH**, hoy Dirección de Seguridad Hídrica, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde presentan los siguientes comentarios: el puente de acceso sobre la Quebrada Limones requiere una solicitud de obra en cauce presentada a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste, de igual forma debe ser solicitada una obra en cauce natural con todos sus requisitos pertinentes que justifiquen la desviación del cauce del río y la construcción de un dique; la restitución de las aguas al río Caimito deben tomar en cuenta usuarios aguas abajo para evitar afectaciones a los mismos y para cualquier obra realizada en el cauce o cerca del cauce de alguna fuente hídrica respetar el bosque de protección del mismo. (fojas 49 y 50 expediente administrativo);

Que mediante nota **UCP-SP-2548-2017**, recibida el 13 de noviembre de 2017, el representante legal del MINSA, señor **MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO**, propone fecha para realizar el Foro Público. La fecha propuesta es el día 18 de noviembre del 2017 a partir de las 10:00 a.m. en la Iglesia Casa de Adoración, ubicada en la Calle Principal de Vacamonte, El Tecal, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. (foja 77 expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0773-1311-17**, del 13 de noviembre de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (hoy Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental) remite copia de la nota **UCP-SP-2548-2017** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste. Por su parte, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste, mediante **MEMORANDO-AEIA-400-17**, recibido el 17 de noviembre de 2017, informa que no tiene objeción a la propuesta de lugar, fecha y hora del foro público (fojas 78 y 79 expediente administrativo).

Que mediante Nota **DIEORA-DEIA-NC-0282-1711-17**, del 17 de noviembre de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (hoy Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental), notificada el mismo día, le informa al señor **MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO**, Representante Legal de la promotora, que se considera que no se tiene inconveniente a lo sugerido por el promotor del proyecto mediante Nota **UCP-SP-2548-2017** para realizar el Foro Público (fojas 80 y 81 expediente administrativo).

*Suseth Cuervo*

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el promotor entregó oportunamente mediante Nota UCP-SP-2549-2017, recibida el 20 de noviembre de 2017, los avisos para la consulta pública (fijado y desfijado del Municipio de Arraiján y recorres de las publicaciones en el periódico La Crítica de los días 14 y 15 de noviembre de 2017). Sin embargo, no fueron recibidos comentarios durante dicho periodo. (fojas 82 a la 88 expediente administrativo);

Que mediante nota UCP-SP-2550-2017, recibida el 24 de noviembre de 2017, el señor MIGUEL ANTONIO MAYO DI BELLO, Representante Legal de la promotora, hace entrega del Informe de Resultados del Foro Público para cumplir con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (fojas 89 de la 201 expediente administrativo). La Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (hoy Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental), mediante MEMORANDO-DEIA-0812-3011-17, del 30 de noviembre de 2017, remite copia a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste, del Informe del Foro Público. (foja 202 expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-AEIA-402-17, recibido el 5 de diciembre de 2017, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste, remite el informe de la realización del Foro Público, donde indican como consideraciones finales que la mayoría de personas que asistieron al foro apoyan la realización del proyecto; pero de igual manera hubo varios residentes de viviendas colindantes con el terreno de la P.T.A.R.; con la preocupación del tema de inundaciones, ya que el área ha pasado por este desastre natural. Mencionan que todas las preguntas que realizaron los asistidos al foro público fueron contestadas. Por lo cual, no se tiene objeción por parte del Área de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste (fojas 203 a la 209 del expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-DICOMAR-495-2017, recibido el 14 de diciembre de 2017, DICOMAR, remite el informe técnico de evaluación del EsIA, donde luego de analizar lo presentado, requiere que aporten información de la tubería de descarga, tales como: diámetro, estructuras de soporte, profundidad a la que será colocada; ya que esta información es sensitiva para el monitoreo y para toma de parámetros en el sitio de descarga. (fojas 210 a la 215 expediente administrativo);

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-0132-1412-17, del 14 de diciembre de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (hoy Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental), le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada por escrito el día 9 de febrero de 2018. (fojas de la 216 a la 220 expediente administrativo). En ese sentido, el promotor mediante Nota UCP-SP-0458-2018, recibida en nuestras oficinas el 7 de marzo de 2018, presenta la respuesta a la primera información aclaratoria solicitada (fojas 221 a la 732 expediente administrativo);

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0161-0803-18, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (hoy Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental), envió la respuesta de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste, a la Dirección de Costas y Mares-DICOMAR, la Dirección Forestal-DIFOR, a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas-DIGICH (hoy Dirección de Seguridad Hídrica), a la Unidad de Economía Ambiental-UNECA (hoy Departamento de Economía Ambiental de la Dirección de Política Ambiental), a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre-DAPVS (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental - DASIAM, (hoy Dirección de Información Ambiental); y de las UAS a la Unidad Ambiental Sectorial del INAC mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-0065-0803-18 (fojas 733 a la 740 expediente administrativo). En ese sentido, la UAS del INAC remite informe fuera de término; por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...". (foja 747 del expediente administrativo).

Ministerio de Ambiente

Resolución No. 21/14-097-18

Fecha: 21/6/18

Página 5 de 11

Roberto Carolina

Que mediante Nota **UNECA-22-2018**, recibida el 12 de marzo de 2018, la Unidad de Economía Ambiental-UNECA (hoy Departamento de Economía Ambiental de la Dirección de Política Ambiental), remite las observaciones a la primera información aclaratoria del EsIA, en donde indican que el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales, cumple con los criterios técnicos requeridos entre los resultados obtenidos por este tipo de análisis económicos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO (foja 741 expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-138-2018**, recibido el 13 de marzo de 2018, la Dirección Forestal, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde indican que quedan satisfechos a la respuesta dada por el promotor en temas de su competencia (foja 742 expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DASIAM-0245-17**, recibido el 15 de marzo de 2018, la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental - DASIAM, (hoy Dirección de Información Ambiental), hace entrega del informe de verificación de las coordenadas presentadas por el promotor en la respuesta de la primera información aclaratoria del EsIA e indica que: "...se generó cuatro polígonos y una carretera con las siguientes especificaciones: *construcción de la P.T.A.R. (16.984094 Ha), polígono huella (33.277218 Ha), carretera P.T.A.R. (0.957654 Ha) y tubería de descarga (3.153443 Ha); de acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, los puntos se encuentra el corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; de acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, los datos se encuentran ubicado en la cuenca N°140 del Río Caimito. Se localiza a 296 m del río Caimito y que de acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se localiza fuera del mismo". (Fojas 743 a la 745 expediente administrativo);*

Que mediante **MEMORANDO-AEIA-076-18**, recibido el 19 de marzo de 2018, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde indican que, una vez revisado el cuestionario de preguntas y respuestas, no tiene comentarios sobre las mismas. (foja 746 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DICOMAR-216-2018**, recibido el 17 de abril de 2018, la Dirección de Costas y Mares-DICOMAR, remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde luego de analizar lo presentado, de acuerdo a los principios de sostenibilidad que exige la norma vigente, sugieren que la compensación ecológica sea el doble de lo afectado. (fojas 748 a la 751 expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DIGICH-242-2018**, recibido el 3 de mayo de 2018, la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas-DIGICH (hoy Dirección de Seguridad Hídrica), remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde hacen mención que se deberá contemplar la zona de protección absoluta según la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y que cualquier cambio posterior a la aprobación del EsIA, relacionado a los recursos hídricos y la P.T.A.R. deberán ser presentados los detalles técnicos en la Dirección de Evaluación para su aprobación y posterior trámite de permiso en la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas. (foja 752 expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DAPVS-0132-2018**, recibido el 23 de mayo de 2018, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre-DAPVS (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), remite el informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, donde hacen mención que el documento suministrado por el ente consultor, específicamente el punto 7.1.2 esta observado. Además, solicitan explicar el manejo forestal y de mitigación correspondiente para las especies de cativo y mangle rojo (foja 753 expediente administrativo);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría III, correspondiente al proyecto: **P.T.A.R. RÍO CAIMITO**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (hoy

*Arubeth C...*

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental) mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable. (vfs. 754-772 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 del 05 de agosto de 2011 y No. 975 del 23 de agosto de 2012, se establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 del 01 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría III, correspondiente al proyecto denominado **P.T.A.R. RÍO CAIMITO**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, en la información complementaria aceptada en el proceso de evaluación y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información complementaria y en el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Contar con el permiso de acceso requerido para habilitar el paso hasta el polígono de la P.T.A.R., dado por la (s) autoridad (s) competente e incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.
- c. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- d. Contar con la aprobación de los planos de la obra por el Departamento de Estudios y Diseños del MOP (específicamente la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), ante de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenajes, etc. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- e. Contar con el Estudio Hidrológico e Hidráulico del Río Caimito por subcuencas, aprobado por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños - Departamento de Revisión y

*Roberto Caimito*

- aprobación de Planos del MOP. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063), antes de iniciar las actividades de desmonte y movimiento de tierra. Y deberá coordinar su implementación con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, previo inicio de ejecución del proyecto, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
  - g. Contar con el Plan de Reforestación por compensación donde se incluya las especies del Humedal, específicamente el cativo (*Priora copaifera*) y mangle rojo (*Rhizophora mangle*), sin fines de aprovechamiento, donde por cada hectárea talada, deberá plantar el doble de hectáreas, con un mínimo de 70% de rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), cuya implementación será monitoreada por estas mismas entidades. El promotor se responsabilizará a darle mantenimiento a la plantación en un periodo no mayor de cinco (5) años.
  - h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - i. Realizar, como medida de seguimiento, el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra de las obras de construcción, ya sea en el área directa e indirecta del proyecto.
  - j. Contar con la autorización de obra en cauce, otorgada por la Dirección Regional del MiAMBIENTE del Panamá Oeste, sobre el Río Caimito y la Quebrada Limones (Río Prudente), de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones.
  - k. Contar con la concesión de uso de agua, otorgada por la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (hoy Dirección de Seguridad Hídrica) del Ministerio de Ambiente y con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
  - l. Proteger, conservar y reforestar con especies nativas las áreas adyacentes a las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, la franja de bosque protector será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m). Cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 1 de 03 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la legislación Forestal en el República de Panamá y se dictan otras disposiciones". Se exceptúa, de este compromiso, las áreas adyacentes al Puente vehicular sobre la Quebrada Limones y al emisor de descarga.
  - m. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto; y monitoreo de Calidad de Aire, Ruido y Malos Olores cada año (1) durante la fase de operación del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
  - n. Presentar una Prueba de Calidad de Agua del Río Caimito, aguas abajo de la zona de construcción del cabezal del emisor de descarga; una vez culminada la fase de construcción del mismo; y cada año (1) durante la fase de operación de la P.T.A.R. Además, presentar una Prueba de Calidad de Agua de la Quebrada Limones, una vez



culminada la fase de construcción del puente vehicular e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.

- o. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Cumplir con las leyes, normas, permisos, reglamentos y contar con las aprobaciones del diseño, cálculos y funcionamiento del proyecto; emitidos por las autoridades e instituciones competentes de acuerdo al sitio y tipo de proyecto.
- q. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 “Agua. Descarga de flujos líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “Agua. Usos y disposición final de lodos”; DGNTI-COPANIT 24-99 “Agua. Calidad de Agua. Reutilización de las aguas residuales tratadas” y con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permiso de descarga de aguas residuales o usadas.
- r. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”; DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Generen Vibraciones”.
- s. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto a cancelar.
- t. Comunicar al promotor que, no podrá talar, ni afectar directa e indirectamente ninguna especie vegetal del Humedal, durante todas las etapas del proyecto, sin previa autorización de la autoridad competente. Igualmente deberá coordinar la ejecución del plan de reforestación de la especie de mangle a talar con el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) y Autoridades con competencia.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) en la etapa de operación; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- v. Tramitar la asignación del uso de suelo sobre las Fincas donde se ubicará la P.T.A.R. y tramitar los distintos operativos para la administración y control de las mismas. Incluir la aprobación en el correspondiente informe de seguimiento.
- w. Presentar la herramienta de gestión ambiental que corresponda para las futuras obras y/o actividades que implementará sobre la llamada “zona de amortiguamiento”.
- x. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

*Lebeth Gumbá*

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de: dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: P.T.A.R. RÍO CAIMITO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: DISPOSICIÓN DE DESECHOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**

Cuarto Plano: **ÁREA: - Del proyecto: 33 HA + 278 m<sup>2</sup>**  
**- PTAR: 16.984 Ha**  
**- Emisor de descarga: 3.153 Ha**  
**- Vía de Acceso: 0.958 Ha**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III**  
**APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE**  
**RESOLUCIÓN No. 1A-097 DE 25 DE JUNIO DE 2018.**

Recibido por:

*Cecilia Dora*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*[Firma]*

Firma

*A 706.423*

Cédula

*27 de Julio 2018*

Fecha

*[Firma]*

y. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga que realizar cierres temporales de la vialidad para el desarrollo del proyecto; además, se deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **P.T.A.R. RÍO CAIMITO**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, el **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 01 de julio de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de Mayo, del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EMILIO SEMPRIZ**  
Ministro de Ambiente



**MALÚ RAMOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

**MIAMBIENTE**  
Hoy 27 de Junio de 2018  
Siendo las 11:10 de la Mañana  
Tras de Presentarse la Mostrador  
documentación de presente  
Olcese Suarez Guillen  
Jaime Miro Edo  
Notificador

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. 18-097-18  
Fecha: 28/6/18  
Página 10 de 11

*Sechetha Camino A*